



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

- 8 MAY 1996



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- INCLUYASE en el Artículo 143º del Capítulo III - Título VII de la Ordenanza Municipal Nº 1507 (Ordenanza Fiscal), el Inciso 9), el que quedará redactado de la siguiente manera:

" 9) Los jubilados y pensionados radicados en la Provincia que posean un solo inmueble, destinado a vivienda propia y permanente y cuyos ingresos mensuales sean inferiores al equivalente a una Categoría "16" del Escalafón Municipal.-"

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1592/96

DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA: 03/04/96

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ES COPIA FIEL

*[Firma manuscrita]*  
EDUARDO DANIEL BLEUER  
Director de Administración  
Concejo Deliberante

ANGELICA GUZMAN  
Presidente  
Concejo Deliberante

CARLOS BUSCAGLIA  
Secretario  
Concejo Deliberante

*[Firma manuscrita]*  
MAGALY ESTEVEZ  
Directora A/C  
Departamento General  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, -8 MAY 1996

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1592/96, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se incluye en el Artículo 1439 del Capítulo III - Título VII de la Ordenanza Municipal Nº 1507 (Ordenanza Fiscal), el Inciso 9), el que quedará redactado de la siguiente manera: " 9) Los jubilados y pensionados radicados en la Provincia que posean un solo inmueble, destinado a vivienda propia y permanente y cuyos ingresos mensuales sean inferiores al equivalente a una categoría "16" del Escalafón Municipal".

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

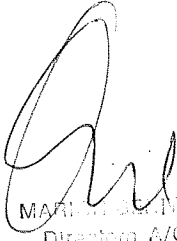
D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1592 /96, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, mediante la cual incluye en el Artículo 1439 del Capítulo III - Título VII de la Ordenanza Municipal Nº 1507 (Ordenanza Fiscal), el Inciso 9), el que quedará redactado de la siguiente manera: "

9) Los jubilados y pensionados radicados en la Provincia que posean un solo inmueble, destinado a vivienda propia y permanente y cuyos ingresos mensuales sean inferiores al equivalente a una

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.2.

  
MARIANA SÁNCHEZ  
Directora A/C  
Departamento General  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

///.2.

categoría "16" del Escalafón Municipal".

ARTICULO 29.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipa-  
lidad de Ushuaia y ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 469 /96.

mf. -
mf
19

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ORLA GLEDO ZUMELZU  
Secretario de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JUAN CARLOS CARRAMUÑO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

MARICELA RIVERA  
Directora A/C  
Despacho Central  
Municipalidad de Ushuaia